

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 11 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Convenio entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y el Servicio Andaluz de Salud, para la impartición de formación sanitaria especializada en Medicina Legal y Forense en unidades docentes acreditadas.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Por otra parte, el artículo 149.1.5ª. establece la competencia exclusiva del Estado en materia de Administración de Justicia.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55.2, establece que a la Comunidad Autónoma de Andalucía le corresponde la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la salud laboral, la sanidad animal con efecto sobre la salud humana, la sanidad alimentaria, la sanidad ambiental y la vigilancia epidemiológica, el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público, así como la formación sanitaria especializada y la investigación científica en materia sanitaria.

El artículo 80 atribuye a esta Comunidad Autónoma competencias compartidas en materia de administración de justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; siendo desarrolladas en su Título V, cuyo artículo 149 establece que corresponde a la Junta de Andalucía, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, determinar la creación, el diseño, la organización, la dotación y la gestión de las oficinas judiciales y de los órganos y servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales, incluyendo la regulación de las instituciones, los institutos y los servicios de medicina forense y de toxicología.

En cuanto a las competencias en materia de administración de justicia, éstas han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 141/1997, de 31 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, así como el Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

En la actualidad, el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, recoge en su articulado las competencias atribuidas a esta Consejería, entre ellas, las relacionadas con los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, establece que corresponde a esa Consejería las competencias en materia de ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación, asistencia sanitaria, consumo, atención temprana, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente.

La Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, estableció como requisito para el acceso al Cuerpo de Médicos Forenses estar en posesión de los títulos oficiales de Licenciatura o Grado en Medicina, así como del título de especialista en Medicina Forense, dando una nueva redacción al artículo 475 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Real Decreto 704/2020, de 28 de julio, por el que se establece el acceso al título de médico especialista en Medicina Legal y Forense por el sistema de residencia, regula el acceso al citado título, siendo de aplicación a los títulos de esta especialidad obtenidos en el ámbito nacional. El acceso al título mediante este sistema implica una formación teórico-práctica con una participación personal y progresiva de la persona residente en la actividad y en las responsabilidades propias de la especialidad, desarrollada a lo largo de cuatro años conforme al programa formativo de la especialidad de Medicina Legal y Forense. Dicha formación se llevará a cabo en las unidades docentes acreditadas de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en las unidades docentes acreditadas del Servicio Andaluz de Salud.

Con la firma del Convenio entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y el Servicio Andaluz de Salud, para la impartición de formación sanitaria especializada en Medicina Legal y Forense en unidades docentes acreditadas, se sientan las bases de la colaboración entre ambas Instituciones en aras de posibilitar el acceso de personal médico residente de la especialidad de Medicina Legal y Forense a las unidades docentes que tiene acreditadas el Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con las directrices que se establezcan en el programa formativo elaborado por la Comisión Nacional de Medicina Legal y Forense.

Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos a las unidades docentes para la formación de especialistas en Medicina Legal y Forense por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a través del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Málaga, la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad ha acreditado la unidad docente de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Andalucía. Esta unidad cuenta con dos dispositivos docentes: uno en Málaga y otro en Granada.

La formación en Andalucía de médicos residentes en esta especialidad comenzará en 2026, con una duración de cuatro años que incluirá prácticas tanto en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Granada y Málaga, como en centros hospitalarios y extrahospitalarios.

La unidad docente, para garantizar el desarrollo de la formación sanitaria especializada cuenta con una Comisión de Docencia encargada de la coordinación y supervisión de la formación especializada; una Jefatura de Estudios, responsable de organizar, coordinar y supervisar las actividades docentes; tutores, cuya función es guiar el proceso de aprendizaje de las personas residentes y evaluar su progreso; así como personal colaborador docente que participa activamente en el desarrollo del programa formativo; así como contar con un Plan de gestión de la calidad docente del centro.

La creación de esta unidad docente resulta imprescindible en Andalucía, donde existe una demanda creciente de especialistas en esta disciplina, esenciales para la renovación generacional de estos profesionales. Este logro no solo supone un hito para la Comunidad Autónoma, sino que también representa un avance significativo en la puesta en valor de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Andalucía, órganos técnicos adscritos a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, con funciones de auxilio a los órganos judiciales mediante la práctica de pruebas periciales médicas tanatológicas, clínicas y de laboratorio, así como

actividades de formación, docencia e investigación en medicina forense, y del trabajo que desarrollan los médicos forenses, una labor especializada, científica, rigurosa y de enorme relevancia social.

La firma del Convenio beneficia a ambas Instituciones públicas firmantes y enlaza directamente con uno de los pilares básicos de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Andalucía, configurados como centros de formación, docencia e investigación. Así, el artículo 2.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, aprobado por el Decreto 69/2012, de 20 de marzo, relaciona las funciones de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, incluyendo la de realizar actividades de formación, docencia e investigación relacionadas con la medicina forense, la psicología y el trabajo social en el ámbito forense.

Como consecuencia de lo anterior, y con el objetivo de que en la Comunidad Autónoma de Andalucía se dé comienzo a un período formativo de cuatro años cursado en la unidad docente acreditada de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Andalucía, se ha procedido a la creación de dos plazas de médico forense MIR (R1) en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Granada y Málaga, plazas que han sido convocadas mediante Orden SND/928/2025, de 14 de agosto, por la que se aprueba la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas 2025 para el acceso en el año 2026 a plazas de formación sanitaria especializada para las titulaciones universitarias de grado/licenciatura/diplomatura de Medicina, Farmacia, Enfermería y del ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de febrero de 2026.

ACUERDA

Tomar conocimiento del Convenio entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y el Servicio Andaluz de Salud, para la impartición de formación sanitaria especializada en Medicina Legal y Forense en unidades docentes acreditadas.

Sevilla, 11 de febrero de 2026.

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS
Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública